



**INFORME DE ANÁLISIS PROYECTO DE DECRETO ORGÁNICO  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIAS/OS DE CULTURA**

**25 de abril de 2019, Chile**

## Índice

<b>1. Introducción</b> .....	3
<b>2. Unidades Ministeriales</b> .....	5
2.1. <i>Unidad de Auditoría Ministerial</i> .....	5
2.2. <i>Unidad de Asuntos Internacionales</i> .....	5
2.3. <i>Unidad de Asesoría Jurídica, Legislativa y de Derechos de Autor</i> ...	5
2.4. <i>Unidad de Comunicaciones</i> .....	6
2.5. <i>Otras observaciones/propuestas</i> .....	6
<b>3. Divisiones dependientes de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes</b> .....	7
3.1. <i>División de Administración, Finanzas y Gestión y Desarrollo de las Personas</i> .....	7
3.2. <i>División de Fomento de las Culturas y las Artes</i> .....	7
3.3. <i>División de Ciudadanía Cultural, Formación y Participación</i> .....	8
3.4. <i>División de Planificación y Presupuesto</i>	8
3.5. <i>División Jurídica</i> .....	9
3.6. <i>Otras observaciones/propuestas</i> .....	10
<b>4. SEREMIS</b> .....	12
4.1. <i>Observaciones programáticas</i> .....	12
4.2. <i>Observaciones de soporte</i> .....	12
4.3. <i>Otras observaciones/propuestas</i> .....	13

## 1. Introducción.

La formalización de la orgánica es otro hito fundamental en el proceso de implementación del nuevo Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, junto al encasillamiento de funcionarios a la planta y la formación de los Consejos Nacional y Regionales de las Culturas y las Artes. Su importancia es tan vital que no sólo permite establecer el organigrama de la institución y por lo tanto como se implementarán las políticas públicas en cultura, sino, además, condiciona las orgánicas internas y los futuros perfiles de cargo para los concursos de promoción interna (hito 3), los concursos del tercer nivel jerárquicos (hito 4) y el resto de concursos de cargos excedentes, que darán forma a la dotación del futuro cuerpo de la administración estable que ejecutará junto al gobierno de turno, las políticas públicas en cultura del Ministerio.

¿Qué deberíamos esperar los trabajadores del decreto orgánico? Fundamentalmente, una estructura que permita:

1. Asegurar condiciones laborales dignas y decentes para el desarrollo de nuestro trabajo.
2. Recoger toda la experiencia y aprendizaje institucional de sus trabajadores.
3. Generar las condiciones para el crecimiento institucional que permita responder a los ambiciosos objetivos planteados en la ley, de manera eficiente y eficaz y con calidad.
4. Que diferencie claramente las funciones (qué hacer) de las atribuciones (con qué). Debiera existir esta diferenciación desde el Decreto y no sólo desde las Resoluciones.
5. Que asegure una estructura robusta en el nivel central y regional.
6. Que su implementación esté acompañada de un proceso de Gestión del Cambio que permita, acortar brechas en las competencias de los funcionarios/as frente a los nuevos desafíos ministeriales.
7. Que exista mayor claridad en la relación con el Servicio Nacional del Patrimonio y su rol en la estructura del Ministerio.
8. Que a junto a la determinación de funciones que establece este Decreto, debe abordarse la designación de los Jefes de División, quienes deberían ser profesionales de experiencia probada en el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y actual Ministerio.

Dado todo lo anterior, los objetivos de este informe son:

1. Indagar mediante un análisis comparativo las características de las unidades, divisiones y SEREMI propuestas, desde el punto de vista de la relación con la estructura de funcionamiento actual y la coherencia con las funciones declaradas en ley 21.045, el resto de cuerpos legales vigentes.
2. Proponer mejoras al decreto orgánico y a la ley 21.045, según pertinencia.
3. Proponer recomendaciones para la resolución interna.

De esta manera el informe se estructura de la siguiente manera:

1. Análisis de las unidades dependientes de la Ministra o Ministro, con funciones asimiladas, observaciones y propuestas de mejora.
2. Análisis de las divisiones dependientes de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con funciones asimiladas, observaciones y propuestas de mejora.
3. Análisis de las SEREMIS con observaciones y propuestas de mejora.

Agradecemos profundamente el trabajo de nuestros/as afiliados/as de las diferentes SEREMIS de todo el país, con especial énfasis a los de Arica y Parinacota, Antofagasta, Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Los Ríos y Aysén que, en pleno desempeño de funciones, han reflexionado sobre cuestiones que históricamente han estado alejadas del debate público, capturadas por las camarillas de turno. Así también los comentarios de los/as compañero/as del Departamento de Planificación y Presupuesto, del Departamento Jurídico y del Departamento de Estudios que también enriquecieron este documento. A ellas y ellos, nuestro aprecio y reconocimiento.

## **2. Unidades Ministeriales.**

### *2.1. Unidad de Auditoría Ministerial.*

- Agrupa las funciones de la actual Unidad de Auditoría.
- Observaciones/propuestas: Desarrollar las funciones de la unidad en resolución interna.

### *2.2. Unidad de Asuntos Internacionales.*

- Agrupa las funciones de la actual Unidad de Asuntos Internacionales
- Observaciones/propuestas: Considerar las facultades expresadas en la rex 1092 del ex CNCA para la redacción de la resolución interna de la Unidad.

### *2.3. Unidad de Asesoría Jurídica, Legislativa y de Derechos de Autor.*

- Agrupa funciones similares de las actuales Unidad de Convenios, Secretaría Ejecutiva de Donaciones Culturales.
- Observaciones/propuestas:
  - a) El grado de desagregación de las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, Legislativa y de Derechos de Autor, muy inferior al resto de Unidades Ministeriales. Este nivel de especificidad corresponde al de una resolución interna, no al de un decreto orgánico que busca un grado de generalidad coherente con la construcción paulatina de la orgánica susceptible de ser modificado mediante resolución de manera fundada, cuando la organización lo estime conveniente. Por lo tanto las funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, Legislativa y de Derechos de Autor deben ser genéricas de modo de que, en base al análisis de la evidencia, se especifique en la resolución interna.
  - b) En la propuesta esta unidad claramente duplica funciones que son propias de la División Jurídica.
  - c) La tarea en relación a los temas de derecho de autor es aún indeterminada

#### *2.4. Unidad de Comunicaciones*

- Agrupa funciones similares del actual Departamento de Comunicaciones.
- Observaciones/propuestas: el Departamento de Comunicaciones se simplifica al nivel de una Unidad de Comunicaciones, a pesar de que la función de comunicación es fundamental en la relación programática entre el nivel central y el regional.

#### *2.5. Otras observaciones/propuestas.*

- Desaparecen las funciones de la Sección de Coordinación Regional.
- No se observan unidades relacionadas con la función estratégica de coordinación con el Ministerio de Educación, cuestión de gran relevancia en la ley 21.045 (artículo 3, inciso 24). Por lo tanto, es necesario agregar funciones genéricas que permitan coordinar el trabajo intersectorial con el Ministerio de Educación a un nivel político-estratégico, propio del Gabinete Ministerial.
- No existe una unidad que asesore o visibilice los temas programáticos a la Ministra. Se crea una división de Planificación, 2 divisiones de soporte y solo 2 divisiones programáticas, aglomerando la gran diversidad de temáticas actuales en estas dos divisiones, dependientes de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Respecto del artículo 10, las preguntas que surgen son. ¿Se considera para esta designación la carrera funcionaria?, ¿La elección de estas jefaturas son mediante ADP o discrecionales de la autoridad de turno?

### **3. Divisiones dependientes de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.**

#### *3.1. División de Administración, Finanzas y Gestión y Desarrollo de las Personas*

- Agrupa funciones similares del actual Departamento de Administración y Finanzas, del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas y del Departamento de Informática.
- Observaciones/propuestas: Se observan funciones laxas en lo referente al rol “promotor” respecto de la modernización del estado y la profesionalización del servicio civil (artículo 13, inciso e).
- Despejar similitud con División de Planificación y Presupuesto con función b) en División de Administración “Planificar, organizar y controlar la administración de los recursos financieros de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes”.
- Que Gestión y Desarrollo de las Personas, tenga vínculo directo con la Subsecretaría.
- Que el Servicio e Bienestar sea autónomo y que tenga línea directa con la Subsecretaría.

#### *3.2. División de Fomento de las Culturas y las Artes*

- Agrupa funciones similares del actual Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes y la Unidad de Infraestructura Cultural.
- Observaciones/propuestas: La anexión de funciones propias a la unidad de infraestructura cultural a la división de fomento significa un aumento de funciones administrativas. En este sentido, dada la magnitud de los programas de infraestructura cultural, es pertinente un estudio que dé cuenta de cuál es la manera más eficiente y eficaz para organizar en la nueva división las funciones propias de infraestructura.

### 3.3. *División de Ciudadanía Cultural, Formación y Participación.*

- Agrupa funciones similares del actual Departamento de Ciudadanía Cultural y del Departamento de Educación y Formación Artística.
- Observaciones/propuestas:
  - a) Es en esta División que se centraliza la relación con el Ministerio de Educación. Sin embargo, es posible constatar, desde el punto de vista de los hechos, que el Departamento de Fomento actual se relaciona mediante las retribuciones de los proyectos culturales con establecimientos educacionales formales que desarrollan retribuciones en los establecimientos del sistema educacional formal. Esto plantea el dilema de cómo se modela funcionalmente esta relación ¿desagregada en ambas divisiones (fomento y ciudadanía)? ¿centralizada en la División de Ciudadanía?
  - b) Se observa nueva omisión en relación al patrimonio intangible del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, los 2 elencos estables, BAFONA y OCCH, operativo a través de programas alojados en el Departamento de Ciudadanía Cultural. Tampoco se observa una función en la división en relación los elencos estables. Por lo tanto se propone que Ambos elencos estables y sus funciones deben ser señaladas en la ley- cuestión que implica la tramitación de una modificación legislativa- o bien su declaración expresa en el decreto orgánico.
  - c) Extrañamos que los derechos culturales, categoría estratégica de la ley 21.045, no tiene cabida en la orgánica propuesta, salvo lo relacionado con derechos de autor, 1 de los 9 derechos culturales reconocidos por UNESCO

### 3.4. *División de Planificación y Presupuesto.*

- Agrupa funciones similares del actual Departamentos de Planificación y Gestión Estratégica
- Observaciones/ propuestas:
  - a) Falta la visualización de la función de apoyo en la Gestión de Procesos Institucionales y de Gestión de Riesgos
  - b) Se señala que la División va a cumplir función Ministerial. Queda la interrogante de qué significa tener función ministerial ¿Cuál va ser el alcance del rol? ¿Se van a reasignar de tareas? ¿Cómo se conformará el equipo?
  - c) Falta explicitar que también la función en la planificación regional.



- d) Falta la mención de posible función vinculada al Servicio Nacional del Patrimonio.
- e) Faltan funciones relevantes de Presupuesto como la distribución, control y supervisión de la ejecución presupuestaria.
- f) Que se distinga claramente las funciones de diseño y formulación de planes y programas, de las funciones ejecutoras (Divisiones y Unidades Programáticas). En complemento, es necesario agregar Funciones y responsabilidades en materias de innovación participación ciudadana y evaluación.

### *3.5. División Jurídica.*

- Agrupa funciones similares del actual el Departamento Jurídico.
- Observaciones/ propuestas: Como señalamos en el análisis de las unidades ministeriales, se observa una duplicación de funciones respecto del Departamento Jurídico con la Unidad de Asesoría Jurídica, Legislativa y de Derechos de Autor.
- En complemento, se proponen y/o ajustan las funciones de la siguiente manera:
  - a) Prestar apoyo al Subsecretario de las Culturas y las Artes en diligencias ante los tribunales de justicia, a través de la debida coordinación con el Consejo de Defensa del Estado.
  - b) Velar por la juridicidad de los actos administrativos de adquisiciones y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de su competencia;
  - c) Prestar asesoría jurídica a los órganos colegiados en cuya integración concurra la Subsecretaria o Subsecretario de las Culturas y las Artes, en lo relativo a su integración, constitución, funcionamiento o adopción de acuerdos, entre otros;
  - d) Elaborar los convenios de transferencia de recursos y/o de colaboración que correspondan a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, velando por su juridicidad;
  - e) Coordinar, elaborar y monitorear las respuestas con motivo de requerimientos de acceso a la información pública, así como procesar los amparos y otros requerimientos del Consejo para la Transparencia dirigidos a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la ley N° 20.285,

como, asimismo, actualizar mensualmente y mantener a disposición permanente de la ciudadanía a través de su sitio electrónico, los antecedentes señalados en el artículo 7° de dicha normativa;

- f) Velar por la legalidad de los procedimientos disciplinarios ordenados para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios;
- g) Prestar asesoría jurídica permanente en las materias de su competencia, con exclusión de aquellas relativas a administración, finanzas y gestión y desarrollo de las personas, y elaborar los actos administrativos respectivos, con el objeto de dar curso a las actividades de carácter institucional del Ministerio, que no sean de competencia específica de otras Divisiones, Departamentos o Unidades del Ministerio;
- h) Coordinar el apoyo en los asuntos jurídicos de las Secretarías Regionales Ministeriales, de conformidad a lo que determine el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y
- i) Las demás funciones que, dentro del ámbito de su competencia, sean definidas, a través de resolución fundada, por la Subsecretaria o Subsecretario de las Culturas y las Artes.

### *3.6. Otras observaciones/propuestas.*

- No se observan funciones relacionadas con la evaluación de las políticas culturales, cuestión estratégica señalada en la propia ley 21.045 que crea el Ministerio, en la actualidad propias del Departamento de Estudios: el artículo 3, inciso 23, promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia, y el artículo 14, inciso 9, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones regionales y locales en materias de su competencia. No aparecen en ninguna unidad, ni división. ¿Qué ocurre si NO evaluamos las políticas Culturales? NO podemos conocer los resultados y el impacto de los planes y programas culturales en la ciudadanía ¿Qué ocurre si NO conocemos el resultado y el impacto de nuestro trabajo? NO tenemos argumentos para convencer a la clase política del necesario aumento de los presupuestos en planes y programas culturales ¿Qué ocurre si NO aumentamos los presupuestos en cultura? Se mantienen las condiciones precarias de las/os trabajadoras; la ciudadanía no logra financiar los proyectos culturales para satisfacer las necesidades artísticas y culturales de los chilenos y chilenas. En este sentido, dada la importancia

estratégica de las funciones del actual Departamento de Estudios, estas necesariamente deben ser consideradas en el decreto orgánico y en la resolución interna.

- Se observa la omisión en el decreto de funciones propias de la actual Sección de Género, Participación Ciudadana e Inclusión que permiten dar cumplimiento ámbitos institucionales fundamentales sobre acceso a la información pública, participación ciudadana, inclusión y equidad de género. Tan sólo la función de coordinar y monitorear la elaboración de respuestas con motivo de requerimientos de acceso de información pública ha sido depositada en el artículo 7, letra e sobre la división jurídica. Dado todo lo anterior, se refuerza la solicitud hecha por la actual actual Sección de Género, Participación Ciudadana e Inclusión que tiene relación con que la resolución interna que hace operativo el decreto orgánico considere 3 opciones para salvaguardar las funciones estratégicas de la sección:
  - *Opción 1: “Cada Subsecretaría cuenta en su estructura con Departamento (caso Ministerio de Salud/ Subsecretaría de Redes Asistenciales, entre otras), Sección o Unidad de Apoyo (caso Ministerio del Deporte y Ministerio del Interior, entre otras) y se articula en Comité con Asesores temáticos de Gabinete Ministra, encargados de llevar las agendas interministeriales respectivas”.*
  - *Opción 2: Se crea una Unidad de apoyo en Gabinete Ministra (experiencia otros ministerios) y unidades en cada Subsecretaría*
  - *Opción 3: Se incorpora como Departamento o Sección a la división de planificación y presupuesto responsable de la incorporación de los distintos enfoques en la formulación de los planes y programas sectoriales e intersectoriales.*

## 4. SEREMIS.

### 4.1. Observaciones programáticas.

- Si bien el proyecto de decreto orgánico señala que las SEREMIS deben “Ejercer las demás funciones que la ley les encomienda”, se observa que las funciones expresadas dan cuenta de una visión centralizada de la gestión ministerial programática, dejando en un segundo plano funciones descentralizadoras relevantes, por ejemplo, el diseño regional de los planes y programas ministeriales, cuestión garantizada en la propia ley.
- En la aglomeración de temáticas programáticas, Ciudadanía y Cultura queda en desmedro de Educación, tanto en su definición como en los objetivos.
- En la estructura presentada no se define la relación institucional con los consejeros. ¿Esta relación a quien le corresponde llevarla? ¿A Gabinete?
- El Capítulo de SEREMIS requiere de mayor desarrollo, para dejar menor flexibilidad en materias de funciones y atribuciones vía resoluciones.

### 4.2. Observaciones de soporte.

- En lo jurídico, si bien se establece una coordinación entre la división jurídica y las seremis, no se establece una función orientada a la consulta o la resolución en materia de discrepancias en criterios jurídicos. Esta es una función muy relevante en el desempeño actual de las SEREMIS.
- En lo referente a comunicaciones, socio fundamental de lo programático, respecto a la difusión programática en todas las regiones, considerando las particularidades de los territorios y su tejido social, como fue señalado en el análisis de la Unidad de Comunicaciones, se aprecia una simplificación de sus funciones: este departamento queda reducido a una unidad ligada a la ministra, no al de una división. Evidentemente esto es insuficiente y no se asemeja al quehacer del departamento existente.
- Respecto de lo administrativo quedan profundas dudas de cómo se realizará el apoyo a la subsecretaría de patrimonio establecido en el artículo 12, letra g) inciso 2. ¿Esto significa en regiones que las unidades de soporte deberán hacerse cargo además de la dirección de patrimonio?, ¿Significa esto una mayor recarga laboral?

#### 4.3. Otras observaciones/propuestas.

- Que asegure una estructura robusta en el nivel central y regional. Se observa nula o poca claridad de la propuesta de decreto en cuanto a la relación que existirá entre las subsecretarías, unidades y divisiones con las SEREMIS regionales. En este sentido se deben fortalecer en el decreto funciones que den cuenta de esto, como también en la resolución interna debe considerar toda la experiencia institucional regional, sobre temas jurídicos, administrativos, comunicacionales y programáticos.
- Lo segundo es señalar que claramente esta estructura centralista privilegia lo administrativo en desmedro de lo programático. No existe una unidad que asesore o ponga los temas programáticos a la Ministra. Se crea 1 división de Planificación, 2 divisiones de soporte y solo 2 divisiones programáticas, aglomerando la gran diversidad de temáticas actuales en estas dos divisiones.
- Que se diferencie claramente las funciones (qué hacer) de las atribuciones (con qué). Debiera existir esta diferenciación desde el Decreto y no sólo desde las Resoluciones.
- Que su implementación esté acompañada de un proceso de Gestión del Cambio que permita, acortar brechas en las competencias de los funcionarios/as frente a los nuevos desafíos ministeriales. Esperamos que junto a la determinación de funciones que establece este Decreto, debe abordarse la designación de los Jefes de División, quienes deberían ser profesionales de experiencia probada en el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y actual Ministerio.
- Finalmente, en relación al literal g), las Según LOCBGAE 18575 (art.27), “En la organización de los Ministerios, además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrán existir sólo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función”. No obstante lo anterior, en circunstancias excepcionales, y mediante ley, se “podrá establecer niveles jerárquicos distintos o adicionales, así como denominaciones diferentes”.